

Autorizan viaje de funcionario del ministerio a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 020-2005-EF

Lima, 9 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor PEDRO VALENTIN COBEÑAS AQUINO, Director de Gestión de Endeudamiento (e) de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, con la finalidad de asistir a reuniones con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para conocer costos requeridos en los créditos dirigidos al Sector Privado para la ejecución de Proyectos de Concesiones de Infraestructura, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de febrero de 2005;

Que, es necesario autorizar excepcionalmente el mencionado viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley Nº 28427, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor PEDRO VALENTIN COBEÑAS AQUINO, Director de Gestión de Endeudamiento (e) de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 10 al 11 de febrero de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 772,99
Viáticos	: US\$ 600,00
Tarifa CORPAC:	US\$ 28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas